

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE  
SIBUNDOY  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.  
NIT 846.000.060-1**

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto – Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b y por la Ordenanza 519 del 21 de Agosto de 2007, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, por la otra **LA EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE Sibundoy S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P, NIT No. 846000060-1**, Representada Legalmente por el señor **JESÚS ERNESTO MORENO MASSEY**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 5.348.497 de Santiago-Putumayo, obrando en su calidad de Gerente, facultado para contratar mediante Acuerdo cuadragésimo noveno numeral 5 de los Estatutos de la Empresa Aprobados en escritura No. 441 de Julio de 15 de 1995 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará: **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: 1) Que es deber del Departamento y la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy, velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio. 2) Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No.2,427 del 22 de Noviembre de 2007. 3) Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. 4) Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 5) Que el Art. 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". Este convenio se registrá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LA VEREDA LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad, elaborado para este fin por la Gobernación del Departamento del Putumayo y del proyecto debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo, bajo el número REGISTRO No. 2007-86-0494 del 24 de Octubre de 2007. **-CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES.** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R PARCIAL
	<b>TRANSFORMACION</b>				
	Replanteo y Planos definitivos de obra	Unidad	4.1	1,244,200	5,101,220
	Estructura ICEL. 710 - 15 kva.	Unidad	2	3,208,075	6,416,150
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>11,517,370</b>
	<b>MEDIA TENSION</b>				
	Poste 12 m*510 (suministro, Transporte, Montaje)	Unidad	27	638,560	17,241,120
	Estructura ICEL 512	Unidad	1	320,560	320,560
	Estructura ICEL 514	Unidad	2	401,025	802,050
	Estructura ICEL 515	Unidad	2	546,270	1,092,540
	Estructura ICEL 510	Unidad	23	195,930	4,506,390
	Línea 2 No 2 ACSR. En media tensión.	Km.l.	3.8	4,901,575	18,625,985
	Retenida a tierra en media tensión.	Unidad	9	197,800	1,780,200
	Desmante corredor línea 13.2 Kv.	Km.l.	2	348,700	697,400

0 8 2

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE  
SIBUNDOY  
0 8 2 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. 17 DIC 2007  
NIT 846.000.060-1**

<b>BAJA TENSION</b>					
Estructura ICEL 621, 623	Unidad	25	58,455	1,461,375	
Poste 8 m*510 (suministro, Transporte, Montaje)	Unidad	19	388,090	7,373,710	
Retenida a tierra en baja tensión.	Unidad	9	149,600	1,346,400	
Línea 2 No 2 ACSR. En baja tensión.	Km.l.	1.8	4,893,135	8,807,643	
Puesta a tierra terminales secundarios.	Unidad	5	128,601	643,005	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>64,698,378</b>	
<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>76,215,748</b>	
<b>Administración e imprevistos</b>		<b>30%</b>		<b>22,864,724</b>	
<b>COSTO OBRA</b>				<b>99,080,472</b>	

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Son obligaciones del Departamento: 1) Girar a la cuenta de Ahorro que LA EMPRESA, constituya para este fin, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$99.080.472) M/Cte**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio. 2) Contratar la interventoría a la obra objeto del proyecto que se encargue de ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio que garanticen su cabal ejecución. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ENERGIA.** se obliga con el Departamento a: 1) Abrir una cuenta Bancaria de ahorros a nombre del convenio. 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto de la Empresa y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita. 3) Si se llegase a suscribir contrato (s) necesario (s) para la ejecución del presente convenio estos se deben ceñir a los lineamientos contemplados en las normas que rigen la contratación de la EMPRESA, siempre garantizando transparencia, responsabilidad y economía en el gasto. 4) Realizar los respectivos procesos de selección bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales. 5) Instalar la valla informática de cada proyecto de acuerdo al modelo de la Secretaría de Infraestructura Departamental. 6) Exigir para la ejecución en la obra las garantías de: Calidad, Estabilidad, Cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, salarios y prestaciones. 7) Al finalizar la ejecución del convenio dentro de los quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión, a la Secretaría de Infraestructura Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio. 8) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio. 9) Fotocopia del Extracto Bancario del movimiento de la cuenta de ahorro donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados. 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio. 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 12) Revisión completa del proyecto con el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerirse un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoría. 13) Diseñar el presupuesto oficial de la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy S. A, Empresa de Servicios Públicos E. S. P, para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto. 14) Concretar con la Empresa, las actividades convenidas a ejecutar. 15) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un Ingeniero Eléctrico, y los Técnicos Electricistas y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto. 16) Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondientes. 17) Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para la electrificación. 18) Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID. 19) Cumplimiento de las leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos. 20) Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE  
SIBUNDOY  
0 8 2 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. 17 DIC 2007  
NIT 846.000.060-1

proyectos de inversión en Infraestructura. 21) Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto. 22) Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo. 23) Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio. 24) Elevar a consulta en la Gobernación cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos a través de la Interventoría. 25) Presentación del informe de ejecución completo en original y en medio óptico (CD) e impreso, aprobado por el Interventor idóneo contratado por la Gobernación. 26) Planos definitivos de la obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas. 27) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio. PARÁGRAFO: El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$99.080.472) M/Cte.** Parágrafo.- El valor de la obra del proyecto es de conformidad con lo establecido en el Estudio de Conveniencia suscrito por la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Putumayo y será desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro que la Empresa, disponga para tal fin así: Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra del proyecto, una vez el mismo se encuentre debidamente legalizado y el cincuenta por ciento (50%) restante al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades del convenio, previo informe del interventor, acta de recibo a satisfacción suscrita por la Secretaria de infraestructura del Departamento y el acta de liquidación. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS.** Para garantizar el presente convenio la Empresa se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor funcionario de la Empresa encargado del manejo de los recursos. **CLAUSULA SEPTIMA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, según lo establecido en el Estudio de Conveniencia elaborados para este fin por la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Putumayo. **CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN APLICABLE A LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA EMPRESA EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** De conformidad con el Art. 31 de la Ley 142/1994, modificado por el Art. 3 de la Ley 689/2001, en concordancia con el parágrafo del Art. 8 y Art. 76 de la ley 143/1994, los contratos y convenios que celebre la Empresa no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80/1993), sino que se regirán por las del Código Civil, el Código de Comercio, las contempladas en su reglamento Interno de contratación. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que la Empresa ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y la Empresa. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy S. A Empresa de Servicios Públicos E. S. P no podrá ceder parcial y totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DE CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo la Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y se rige por las disposiciones Civiles o Comerciales pertinentes y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que coste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA QUINTA: PARAFISCALES.-** Para efectos de liquidación del contratista seleccionado para ejecutar la obra, la Empresa se obliga a exigir la acreditación en el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que esté obligado a pagar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE  
SIBUNDOY  
0 8 2 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. 17 DIC 2007  
NIT 846.000.060-1

con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN;**  
De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto  
Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995, este convenio se perfeccionará con la firma  
de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y Publicación en la Gaceta  
Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos  
que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables y corren por cuenta de la  
Empresa.

POR EL DEPARTAMENTO

POR LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE  
DE SIBUNDOY S.A. EMPRESA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS E.S.P  
No. 846.000.060-1

  
JESÚS FERNANDO CHECA MORA  
Gobernador Departamento del Putumayo

  
JESÚS ERNESTO MORENO MASSEY  
Gerente

Proyectó:

Revisó: